



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN UN EDIFICIO DESTINADO AL CENTRO DE ACTIVIDADES NAÚTICAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

1. PODER ADJUDICADOR:

Ayuntamiento de Punta Umbria, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº1

2. OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. Es objeto del presente pliego la ejecución de las obras, correspondientes a las partidas que se indican, para el edificio destinado a Centro de Actividades Náuticas sito en Avenida de la Marina s/n, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos don Stefan Häring y doña Sandra Polonio Rojas. Concretamente las partidas que son objeto de este Contrato, son las siguientes:

1. Movimiento de tierras.
2. Saneamiento.
3. Cimentación.
4. Estructura.
5. Cubiertas.
20. Gestión de Residuos.
21. Control de Calidad (50%).
22. Seguridad y salud (50%).

Tendrán carácter contractual, en el orden citado, los siguientes documentos de los Proyectos:

- a) La memoria,
- b) Los planos,
- c) Los pliegos de prescripciones técnicas.
- d) Los cuadros de precios,
- e) El programa de trabajo incluido en el proyecto, o el que en su caso se apruebe por el poder adjudicador a propuesta del adjudicatario.
- f) El pliego de cláusulas administrativas particulares, que prevalecerá en caso de contradicción frente a cualquier cláusula o determinación que pudiera contener el Proyecto y los documentos mencionados.



2.2. El tipo de licitación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** (IVA excluido), de acuerdo con el Presupuesto de Contrata de las partidas que arriba se han indicado, en el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Actividades Náuticas de Punta Umbría.

En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados.

2.3. Clasificación CPV (Vocabulario común de Contratos Públicos):

Objeto Principal: construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil. Clase 45.21 Código CPV nº: 45210000.

2.4. El plazo de ejecución del contrato es de DIECISEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se establecerán plazos parciales de conformidad con el Programa de trabajo que presente cada empresa en su oferta.

3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO:

3.1. Condiciones relativas al contrato:

Las necesidades a satisfacer con este contrato, resultan de la propia descripción de su objeto, en cuanto que se pretende la construcción de un edificio para albergar un Centro de Actividades Náuticas, ubicado en una zona cercana al puerto recreativo, en tanto que siendo Punta Umbría una ciudad costera vinculada a las actividades relacionadas con el mar se pretende la ejecución de un edificio en el que se pueda albergar este tipo de actividades. Todo ello de acuerdo con la Modificación Puntual de Planeamiento aprobada al efecto y por la que se genera un sistema general de equipamientos, el concurso de ideas celebrado y el Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Punta Umbría.

3.2. Garantías exigidas:

a) Provisional:

Dadas las circunstancias concurrentes en este contrato, se exige la constitución de una garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional por importe del 3 por 100 del tipo de licitación, excluido el importe del IVA.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva, y en el caso del Adjudicatario, una vez constituida la garantía definitiva.

b) Definitiva: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA.



Las garantías exigidas podrán prestarse mediante Aval Bancario, deposito en metálico, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

d) Global:

En caso de que el licitador tenga constituida una garantía global a favor de la Administración para afianzar las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Administración, deberá aportar el justificante o certificación acreditativa de su existencia y suficiencia que deberá aportar con la documentación, en cuyo caso no será necesario presentar garantía definitiva al afectarse la parte correspondiente de la global al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3.3. Financiación: para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, está consignada la correspondiente partida en el presupuesto de este Ayuntamiento, teniendo además convenio firmado entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Punta Umbría.

3.4. Dirección facultativa de las obras y cumplimiento de legislación social y medioambiental. El órgano de contratación designará antes de la firma del contrato, la persona o personas que integrarán la dirección facultativa de las obras, que incluye la Dirección de la obra, la Dirección de la ejecución de las obras y la coordinación de la Seguridad, incluyéndose en el contrato el nombre de los designados.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá designar un delegado de Obra del contratista que deberá estar en posesión de titulación cualificada acorde con las obras a realizar.

Durante la ejecución de las obras el contratista asume la obligación de instalar y mantener instaladas señalizaciones informativas y de seguridad a fin de evitar daños a las personas o a las cosas, siendo de su cuenta los gastos que origine la señalización.

El personal de la empresa será responsable de la estricta observancia de las normas vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección de medio ambiente.

Es responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad social y protección e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando excluida la Administración de cualquier responsabilidad, aun subsidiaria por razón de infracciones del contratista a aquella legislación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme al art. 198 LCSP.

3.5. Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.



3.6. Revisión de precios. En este contrato el adjudicatario no podrá solicitar revisión de precios, ni interesar indemnización alguna por posibles elevaciones de precios durante la ejecución.

3.7. Resolución. Son causas de resolución del contrato las así establecidas en el presente pliego así como las reguladas en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (LCSP), y expresamente se señala, que el Ayuntamiento de Punta Umbría podrá resolver el Contrato, previa la tramitación Administrativa que corresponda, por las siguientes Causas:

- El Incumplimiento del compromiso de creación de empleo establecido por el contratista en su oferta conforme a la cláusula 4.3 Letra B) del presente Pliego.
- El incumplimiento del compromiso de Subcontratación establecido por el contratista en su oferta conforme a la cláusula 4.3 Letra C) del presente Pliego.
- El incumplimiento del compromiso de actuación establecido por el contratista en su oferta conforme a la cláusula 4.3 Letra D) del presente Pliego.

4. PROCEDIMIENTO:

4.1. Tipo de procedimiento.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de forma que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.2. Plazos de presentación de proposiciones:

El plazo de recepción de ofertas se fija en 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el perfil del contratante accesible en la siguiente dirección web: www.puntaumbria.es

4.3. Criterios de selección del contratista:

La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación.

Criterios de adjudicación.

A.- Oferta Económica. de **0 a 60** puntos. Se valorará en función del detrimento porcentual relativo a la rebaja económica sobre el Tipo de Licitación.

Se otorgarán 20 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente a aquella.

B.- Empleo. Convenio de Colaboración con el área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Punta Umbría, que incida directamente en la creación de empleo en el municipio de Punta Umbría de **0 a 20 puntos**.



Se otorgarán 20 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente a aquella.

C.- Subcontratación de Oficios. Compromiso de subcontratación de los distintos oficios a emplear en la construcción, con empresas del ámbito local, debidamente valorados económicamente. valorándose de **0 a 20 puntos**.

No se tomaran en consideración, no procediendo a su valoración a ningún efecto, aquellos compromisos que no se encuentren valorados económicamente.

D.- Compromisos de Actuación. Actuaciones que promuevan, conjuntamente con la Administración local, el desarrollo Deportivo, Social o cultural del municipio de Punta Umbría, debidamente valoradas económicamente, puntuándose de **0 a 20 puntos**.

No se tomaran en consideración, no procediéndose a su valoración a ningún efecto, aquellos compromisos que no se encuentren valorados económicamente.

4.4. Apertura de proposiciones y calificación de la documentación.

Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y se celebrará a las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Punta Umbría.

La Mesa, en dicho acto, se limitará a examinar las proposiciones y documentación presentadas resolviendo sobre su admisión o rechazo. A tal efecto, la Mesa podrá calificar previamente al Acto Público, los documentos presentados y, en el supuesto de que se apreciare algún defecto material, discrecionalmente podrá otorgar un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, quedando condicionado a ello el resultado de la licitación, en su caso.

Seguidamente, en Acto Público, se procederá a la apertura y Lectura de los Sobres que contienen la Oferta Económica. Posteriormente, las solicitudes admitidas, juntamente con toda su documentación, pasarán a estudio y calificación por parte de la Mesa, que realizará la misma en Acto que no será público.

Una vez otorgada la puntuación correspondiente a cada solicitante, a tenor de la documentación acreditada, la Mesa formulará propuesta de adjudicación, sometiéndose el expediente a la resolución definitiva del Organo de Contratación, que deberá Adjudicar Provisionalmente el Contrato en todo caso, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la Apertura de Proposiciones.



De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 144.2 LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa no procederá cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (Artículo 135.2 LCSP).

En caso de empate en puntuación entre dos o más solicitantes, este se dirimirá de la siguiente forma

1º Se adjudicará el contrato al licitador que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de oferta económica (cláusula 4.3 letra A).

2º De persistir el empate, se adjudicará el contrato al licitador que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de empleo de los criterios de Adjudicación ((cláusula 4.3 letra B).

3º De persistir el empate, se adjudicará el contrato al solicitante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de Subcontratación de los criterios de Adjudicación ((cláusula 4.3 letra C).

4º De persistir el empate, se adjudicará el contrato al solicitante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de Compromiso de Actuación de los criterios de Adjudicación ((cláusula 4.3 letra D).

5º De no poder dirimir el empate con la aplicación de las reglas anteriores, se adjudicará a aquel cuya fecha de entrada de la solicitud sea anterior.

6º Si aún aplicando las reglas anteriores persistiera el empate, se adjudicará por sorteo que se celebrará en el mismo acto.

4.5. Adjudicación provisional.

A) Se adjudicará Provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la Oferta más ventajosa, de acuerdo con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación. Dicho Acuerdo deberá adoptarse en el Plazo máximo de 2 meses contados a partir de la Apertura de Proposiciones. Caso de no adjudicarse el Contrato conforme a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, la Resolución deberá ser debidamente motivada.

B) En mérito a lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público En el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la Publicación y notificación del Acuerdo de Adjudicación Provisional, el adjudicatario deberá



justificar ante este Ayuntamiento la constitución de la Garantía definitiva , así como presentar la documentación establecida en el art. 135.4 del citado Texto Legal si no se hubiese presentado con la oferta.

4.6. Adjudicación definitiva.

La Adjudicación provisional, caso de cumplirse los requisitos señalados, deberá elevarse a definitiva dentro del plazo de los 10 Días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior. Devolviéndose al Adjudicatario la Fianza Provisional constituida una vez verificados los anteriores extremos.

Si el adjudicatario provisional no acreditase las condiciones exigidas, el órgano de contratación podrá efectuar una segunda adjudicación provisional a favor del siguiente mejor puntuado, y siempre que éste preste su conformidad, a cuyo efecto se le dará un plazo de 10 días para aportar la documentación pertinente.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

4.7. Formalización del contrato. Deberá formalizarse en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Junto con el contrato, en su caso, deberá firmarse en unidad de acto, el convenio regulador de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Si el contratista solicitase que se eleve a escritura pública correrán de su cuenta los gastos de la misma.

5. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA:

5.1. Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria:

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Punta Umbria (Unidad de Contratación), y en el Perfil del Contratante, accesible en la página web: www.puntaumbria.es

5.2. Presentación de las ofertas:

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el siguiente título: “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la ejecución de obras del edificio para albergar el Centro de Actividades Náuticas” Asimismo, se indicará la letra del sobre, A y B, que contendrán respectivamente, la documentación exigida para tomar parte en el concurso y la proposición económica.



En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original o fotocopia de su original, debidamente legitimada notarialmente o compulsada y fecha actualizada (referida a los últimos 6 meses de la presentación de la oferta). Deberá redactarse en castellano.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Los proponentes deberán presentar en todo caso la siguiente documentación:

1. Capacidad de la empresa.

- Si es persona física, copia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable; si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, escritura de apoderamiento del firmante de la proposición (bastanteado), debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil en caso de tratarse de poderes generales, y copia del N.I.F. del firmante.

- Datos de identificación del representante del contratista, incluyendo direcciones de localización mediante correo electrónico, teléfono o fax.

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establece el art. 43 de la LCSP, si se trata de Empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, o los requisitos que establecen los arts. 43 y 44 de la LCSP, si se trata de Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

2) Declaración responsable del licitador o de su representante legal, de que la empresa no está comprendida en ninguna de las causas de exclusión del art. 49 de la LCSP. La apreciación de la prohibición de contratar se realizará tal como señala el art. 50 de la LCSP y el art. 17 del RGLCAP, en lo que no contradiga al art. 50 de la LCSP.



Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos en los términos del art. 135 de la LCSP.

3) Certificado de no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Punta Umbría.

4) Carta de Pago, otorgada por la Tesorería Municipal, acreditativa de la Constitución de la garantía provisional.

5) Para las empresas extranjeras, la declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6) Solvencia económica y financiera. Justificación por los medios indicados en el art. 64.1 de la LCSP, apdos. a) y c).

7) Solvencia técnica y profesional. Justificación por los medios indicados en el art. 67 de la LCSP, apdos. a), c), e) y h).

8) Clasificación del contratista. Para poder tomar parte en la licitación el contratista deberá acreditar mediante el correspondiente certificado la siguiente clasificación, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado al efecto:

Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.

9) Compromiso de adscribir a la ejecución de los trabajos los medios personales oportunos, que se concretarán especificando número de personas, perfil y experiencia acreditada en trabajos similares durante los tres últimos años, así como las tareas concretas del contrato a las que se van a dedicar.

10) Relación detallada de propuesta de mejoras, valoradas económicamente, respecto de lo exigido en el contrato.



En el caso de Uniones Temporales de Empresarios se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

En el caso de tratarse de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 73.1 de la LCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos de solvencia facilitados por los empresarios.

La documentación incluida en este sobre deberá llevar un índice de documentos, ordenados, con un sistema de paginación o localización que permita su rápida comprobación.

SOBRE B.- PROPUESTA ECONÓMICA.

Deberá Incluirse la Proposición económica formulada conforme al proyecto básico y de ejecución que se adjunta al presente Pliego, formando parte inseparable del mismo, y se presentará bajo el modelo que se acompaña como Anexo al presente Pliego. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada dará lugar a la inadmisión de la oferta.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Organismo de Contratación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

7. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: El Sr. Alcalde- Presidente o Concejal en quién delegue.
- El Secretario: Un Funcionario Municipal nombrado por el Sr. Alcalde.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Urbanismo.
 - Un representante del Grupo Municipal PSOE
 - Un representante del Grupo Municipal Popular



El Secretario Municipal
La Interventora Municipal
Un miembro (Técnico) de los Servicios Técnicos Municipales.

8. GASTOS E IMPUESTOS

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, en su caso.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

9.1 CONDICIONES DE LA FINCA.

La finca que integra el ámbito de actuación y la Edificación cuya ejecución de acuerdo con el planeamiento es objeto del contrato se entregará al adjudicatario seleccionado sin que dicha entrega suponga transmisión de título alguno de dominio sobre las mismas, sino la entrega de la mera posesión por el plazo, fines y objeto exclusivos del contrato.

9.2 PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN.

El adjudicatario quedará obligado a:

Ejecutar las obras en el plazo máximo de DIECISEIS MESES (16 meses) desde la firma del acta de replanteo.

Cuando el adjudicatario hubiere incurrido en demora en alguno de los plazos parciales indicados por el adjudicatario, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si optase por la imposición de penalidades, las cantidades que resultaren pendientes de pago habrán de ser satisfechas, a requerimiento de la Administración, en los plazos previstos



en el Reglamento General de Recaudación, y una vez vencido el período voluntario de ingreso, se hará efectiva con cargo a la garantía definitiva, y si ésta no fuera suficiente se exigirá vía de apremio. En tales casos el adjudicatario vendrá obligado a reponer el importe total de la misma en el plazo de 10 días hábiles y, en caso de no cumplimentarlo, se podrá proceder a la resolución del contrato.

En el supuesto de que la Administración optase por la resolución del contrato, ésta deberá igualmente acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición, el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En todo caso, la resolución del contrato por demora conllevará la pérdida de la Garantía Definitiva.

9.3 DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Son deberes del adjudicatario además de los previstos en los anteriores apartados del presente Pliego de Condiciones Jurídico- Administrativas, los siguientes:

- Encontrarse el adjudicatario al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante el plazo de vigencia del contrato y no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 LCSP.
- Obtener cuantas autorizaciones, pólizas de seguro y de responsabilidad civil sean necesarias para la gestión y ejecución del contrato.
- Abonar cuantos tributos, contribuciones, cargas e impuestos sean de aplicación en relación a la totalidad de las actividades de gestión y ejecución del contrato.
- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos, es decir, los relativos a la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados, y los que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.
- Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, y demás, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por tales conceptos.
- De conformidad con la determinación 89 del POTLOH y en virtud de la Ley 5/1999 de 29 de junio en relación con la prevención y lucha contra los incendios forestales, y dada la



situación de la zona objeto de actuación, el municipio dispone de Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales informado favorablemente por la delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2008. Será obligación del adjudicatario de las obras aportar el correspondiente Plan de Autoprotección, así como llevar a efecto todas las medidas preventivas y de extinción necesarias conforme a la Sección IV. Planes de Autoprotección de la meritada ley.

- Dado que la parcela donde se pretende realizar el edificio se encuentra afectada íntegramente por la Zona C (BIC) de Protección Arqueológica del Ámbito Incluido en el Yacimiento denominado “EL EUCALIPTAL”. Con carácter previo al comienzo de las obras, deberán realizarse por parte del adjudicatario, y con coste económico a su cargo, todas las actividades necesarias para la protección del patrimonio arqueológico que pudiese existir en el subsuelo, siendo necesario obtener autorización previa de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias y/o autorizaciones que fueran pertinentes a tal efecto, todo ello de conformidad con el cumplimiento del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de Febrero).

- Cumplir con las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento, concretamente con el documento de modificación puntual aprobada definitivamente en fecha 20/07/2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y con el proyecto de urbanización redactado al efecto y aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 2982 de fecha 27 de julio de 2010. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de toda la normativa urbanística de aplicación.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en el territorio en que vayan a ejecutarse los trabajos, en materia laboral y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, según establece la normativa general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, en el RD 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y en el RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

9.4 DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

- Remitir el Proyecto Básico y de Ejecución a la Delegación Provincia de Cultura de la Junta de Andalucía para que sus técnicos competentes y/o la Comisión Provincial de Patrimonio determinen las cautelas arqueológicas acordes al tipo de obra a realizar.

- Solicitar autorización de uso a la Consejería competente, ya que la parcela se encuentra afectada íntegramente por la Zona Servidumbre de Protección del D.P.M.T, por lo que le es de aplicación lo establecido en la Ley 22/1988 art.25.2 y su Reglamento Real Decreto 1471/1989 art.46.1 para éste uso, estando sujeto por tanto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 334/1994 sobre autorizaciones para uso de la zona de servidumbre de protección.

9.5 FACULTADES DE ADJUDICATARIO.



- El ejercicio, conforme al Pliego de Condiciones y a los resultantes de la adjudicación, de la íntegra actividad de ejecución de obra, hasta la finalización y recepción de las mismas por la Administración actuante o extinción del contrato por alguna de las causas previstas en el presente Pliego.
- Derecho al quieto y pacífico ejercicio y disfrute de la posesión de dicha parcela, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar al contrato a favor del Ayuntamiento de Punta Umbría, sin derecho a indemnización alguna.

10. SUBCONTRATO

Serán de aplicación a los subcontratos las disposiciones establecidas en los arts. 115 y 116 de la LCSP si bien en el escrito en que se comunica a la Administración el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en los preceptos citados, las condiciones técnicas del titular del subcontrato así como los requisitos sobre personal. En cualquier momento la Administración podrá exigir del Contratista la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares con la Empresa principal.

11. INFRACCIONES

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves. El procedimiento a seguir para imponer sanciones es el establecido en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Serán infracciones leves las siguientes:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

Serán infracciones graves las siguientes:

- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a sanciones leves.
- No atender a los requerimientos del Ayuntamiento

Serán infracciones muy graves, las siguientes:

- La reiteración de infracciones graves.
- Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- La realización de obras de ampliación de las instalaciones, incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin la previa autorización de este Ayuntamiento.



- La infracción de obligaciones esenciales.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección

12. SANCIONES

Las infracciones referidas en la cláusula anterior, se sancionarán de la siguiente manera:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 1.500 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 3.000 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 6.000 €.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves, podrá ser declarada la extinción de la adjudicación sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda, como son la indemnización de daños y perjuicios.

Independientemente de las sanciones expuestas, cuando se produjeran daños al terreno o a las instalaciones, y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá de acuerdo con los artículos 204 y siguientes de la LCSP, por cumplimiento o por resolución.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RGLCAP.

En el caso de fallecimiento del Contratista individual, su Delegado o quienes pudieran considerarse herederos de aquél deberán comunicar tal defunción a la Administración inmediatamente después de conocer el hecho. Todo retraso injustificado, negligente o doloso en realizar tal comunicación que cause daños y perjuicios a la Administración y al bien público, dará lugar a la correspondiente indemnización, para cuya determinación se estará a los requisitos y trámites establecidos en la Cláusula anteriores, así como también a la pérdida del derecho a ofrecer la continuación del contrato.

Tanto en dicho supuesto como si la Administración conoce el óbito sin mediar aquella comunicación, citará personalmente a quienes hayan acreditado ante ella su condición de herederos, o por edictos en otro caso, a fin de que en el plazo que se señale, no inferior a tres meses desde la citación, puedan ejercitar los herederos su derecho a ofrecer la continuación de la ejecución del estudio o prestación del servicio, sin variar las condiciones estipuladas en el contrato.



La aceptación de la Administración, prevista en el art. 207.3 de la LCSP, sólo podrá producirse si a juicio de ésta los herederos le ofrecen las mismas garantías técnicas y de todo orden que el Contratista fallecido.

El acuerdo del órgano de contratación de no continuación del contrato no dará derecho alguno a indemnización por el resto del contrato dejado de ejecutar.

Cuando alguna de las Empresas que forman parte de una unión temporal quede comprendida en alguna de las circunstancias prevista en el art. 206 de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes Empresas que formen la unión temporal o para acordar la resolución del mismo. La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento contemplado en el art. 206 apdo. b) de la LCSP, originará siempre la resolución del contrato. En ningún caso habrá lugar a indemnización por beneficio dejado de obtener.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

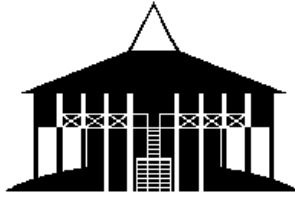
Dentro de los límites y con sujeción a lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la LCSP.

15. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego, es de aplicación la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 12 de octubre, Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009), y demás normas comunitarias, estatales o autonómicas aplicables.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según lo indicado en el art. 21.1 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el art. 37 de dicha Ley en relación al recurso especial en materia de contratación.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don / Doña _____, con DNI _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio / en representación de la entidad _____, con CIF _____, enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato para la ejecución de las obras del Centro de Actividades Náuticas del término municipal de Punta Umbria, DECLARO EXPRESAMENTE conocer y aceptar en su integridad el Pliego de Condiciones de dicho Procedimiento, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la Carta de Pago acreditativa de haber constituido Garantía provisional y demás documentación necesaria.

De Acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución facilitado así como los anexos de los mismos, nuestra **Oferta Económica asciende a la cantidad de** _____ euros, (consígnese la cifra en letra y número) comprometiéndome a cumplir todas y cada una de las condiciones del Pliego.

Fdo: